



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 372-2024-CCO-UNJ

Jaén, 19 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 05 de agosto de 2024, la Resolución N° 075-2023-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2023, el Acuerdo N°06 del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 13 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Carta S/N, de fecha 05 de agosto de 2024, el Arquitecto Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, presenta su Renuncia Irrevocable al cargo de Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) de la Universidad Nacional de Jaén, por motivos de índole personal y profesional, solicitando se haga efectiva su renuncia a partir del 07 de agosto del presente año;

Que, la renuncia es una manifestación de voluntad, de mutuo propio, unilateral por el cual el titular de un derecho, declina al mismo, dándolo por extinguido y estando a la voluntad del autor en el caso de los actuados dicho acto jurídico se constituye en eficaz, por lo que procede la aceptación de la renuncia al cargo de Secretario General de la UNJ;

Que, con Resolución N° 075-2023-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2023, se encargó al Arq. Anibal Michael Stalin Benavides Rojas, como Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 17, establece sobre la; eficacia anticipada del acto administrativo, señalando en su Numeral 17.1; La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con el artículo 29º del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley que regula el Procedimiento Administrativo General, prescribe que el procedimiento administrativo, es el conjunto de actos y diligencias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Nº 372-2024-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2024

tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2024, emite el ACUERDO N° 006-2024-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD: ACEPTAR la renuncia del Arq. Anibal Michael Stalin Benavides Rojas, al cargo de Responsable de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) de la Universidad Nacional de Jaén, con efectividad al 07 de agosto de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 075-2023-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia del Arq. Anibal Michael Stalin Benavides Rojas, al cargo de Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada, a partir del 07 de agosto del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA.VPI.
OGRD URH
OTI. Arch. 2024.